

LEY 6/2017 REFORMA TRABAJO AUTONOMO.

El veinticinco de Octubre de 2017 se publicó en el BOE La ley 6/2017 de reformas urgentes del trabajo autónomo. Entrada en vigor el 01-01-2018.

Dicha Ley recoge una serie de medidas en materia de trabajo autónomo que resumimos a continuación:

1.- Medidas para facilitar la cotización a la Seguridad Social y reducir las cargas administrativas.

Reducción de los recargos por ingreso fuera de plazo de un 20% a un 10% si el pago se realiza dentro del primer mes natural siguiente al vencimiento del plazo de ingreso.

Abono de oficio por cotización en supuestos de pluriactividad. La ley permite que los autónomos soliciten la devolución del 50% del exceso en que sus cotizaciones superaran la cuantía que se establezca en la ley de presupuestos generales de cada ejercicio.

Este abono se realizará a partir de ahora de oficio, antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.

Pluriactividad. (Estar de alta en el régimen general y en el régimen especial de autónomos).

2.- Ampliación de la cuota reducida de Seguridad Social.

Se amplía de 6 a 12 meses la tarifa reducida de 50,00 euros (tarifa plana), para los nuevos autónomos (alta a partir el 01-01-2018).

3.- Medidas para favorecer la conciliación entre vida laboral y familiar.

Tarifa plana de 50,00 euros para las trabajadoras autónomas que se reincorporen a su actividad después de la maternidad o situaciones asimiladas (adopción, acogimiento, tutela, etc.).

Bonificación del 100% de la cota de autónomos durante el descanso por maternidad siempre que dicho periodo sea igual o superior a un mes.

Tarifa plana de 50,00 euros durante 12 meses para las trabajadoras autónomas que se reincorporen a su trabajo después de la maternidad o situación asimilada.

4.- Deducibilidad de los gastos en el IRPF.

A partir del 01-01-2018.

Serán deducibles el 30% de los gastos por suministros (agua, luz gas, etc.) de la parte proporcional de los metros cuadrados de la vivienda afectos a la actividad.

Serán deducibles los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad que se abonen por medios electrónicos y con el mismo límite cuantitativo que para los trabajadores por cuenta ajena. (Dichos gastos deben producirse en establecimientos de restauración y hostelería).

Límites para gastos de manutención en 2018:

Gastos incurridos en territorio Español:

26,67 euros/día.

Gastos incurridos en el extranjero:

48,08 euros/día.

Hay obligación de conservar las facturas que justifiquen dichos gastos.